

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/4369 *Resolución 1272 del 5 de octubre de 2018, por la que se modifica el acuerdo núm. 6 del Pleno de la Diputación de 4 de mayo de 2016 de aprobación de las obras del Plan Provincial de Cooperación de las Obras y Servicios de 2016.*

Anuncio

Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, cuyo contenido literal se transcribe:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la modificación del apartado sexto, punto uno y tres del Acuerdo de aprobación de las obras del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016, y a tal efecto,

Exponen:

Por Acuerdo número 6 del Pleno de la Diputación, de 4 de mayo de 2016 (BOP núm. 91, de 16 de mayo de 2016), se aprobaron las obras del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016.

Este Acuerdo es constituyente del desarrollo y ejecución de la cooperación económica de la Diputación Provincial a través de planes provinciales conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el Reglamento Provincial del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal (BOP núm. 75, de 2 de abril de 2013). Por tanto, este Acuerdo es parte del procedimiento llevado a cabo para el desarrollo de esta labor de cooperación, siendo los Acuerdos más relevantes de acción los de aprobación de convocatoria y distribución de asignaciones por municipios y los de aprobación del Plan mediante los cuales se conceden las subvenciones para las propuestas solicitadas por los Ayuntamientos partícipes. Estos Acuerdos establecen el régimen jurídico de la acción de cooperación conforme a la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones y están refrendados en la normativa de cooperación local antes mencionada.

Así pues, a iniciativa de la Diputación y en ejercicio de competencia propia, se desarrolla la cooperación económica municipal a través de Planes y será esta, en unión de los Ayuntamientos partícipes, los que deban de adoptar las medidas oportunas para garantizar el éxito de la cooperación, siempre que no se mostrase desistimiento o dejación por parte de los partícipes en el Plan, sino todo lo contrario, inquietud y responsabilidad.

De los anteriores principios late una máxima administrativa, que es asegurar que los instrumentos de procedimiento o de manifestación de voluntades, es decir, los actos administrativos cumplan, dentro del principio de legalidad, con la encomienda de la acción, esto es, con la finalidad de su nacimiento.

Por ello, se debe modificar el punto primero del apartado sexto, relativo al plazo de ejecución de obras, primero, por el interés y las solicitudes de los Ayuntamientos partícipes para poder concluir sin riesgo las actuaciones incorporadas al Plan; segundo, porque la Diputación ha apreciado que el número de obras pendientes de conclusión, así como a los remanentes pendientes de aplicación aconsejan la conveniencia de ampliación del plazo para la ejecución. No obstante, conviene que los plazos sean los que puedan requerirse, pero siempre ciertos y proporcionales a las acciones a acometer conforme a los procedimientos legales previstos para su desarrollo. El Sr. Diputado de Infraestructuras Municipales ha propuesto que el plazo sea, inicialmente, hasta el 1 de febrero de 2019.

Esta modificación de ampliación de plazo afecta al Acuerdo de aprobación de las obras del Plan Provincial 2016, lo que exige que para que este Acuerdo tenga validez se siga el procedimiento previsto en la normativa reguladora del Plan, es decir, aprobación inicial por el Pleno como órgano competente, trámite de alegaciones o audiencia durante un plazo de diez días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Resolución y aprobación definitiva en caso de que hubieran alegaciones.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modificación afecta al plazo de ejecución y que este concluye el 1 de noviembre de 2018 conforme a la prórroga aprobada y ante incertidumbre o posibles perjuicios a terceros, se considera urgente que este acto administrativo sobre modificación sea adoptado por el Sr. Presidente de la Diputación de acuerdo con lo autorizado en el art. 34.1 i) LRBRL, amén de que, conforme establece este precepto, se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre para su ratificación, que será el 5 de noviembre de 2018.

Este acto administrativo no tiene relevancia presupuestaria ni genera trato discriminatorio ni perjuicio alguno a los Ayuntamientos partícipes en este Plan, sino todo lo contrario.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el art. 34.1 i) LRBRL, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que adopte lo siguiente:

Primero: Modificar el apartado sexto, punto uno y punto tres del Acuerdo número 6 del Pleno de la Diputación, de 4 de mayo de 2016 (BOP núm. 91, de 16 de mayo de 2016), por el que se aprueban las obras del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016, cuyo contenido será el siguiente:

“Sexto.

1. Las obras y equipamientos incluidos en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de febrero de 2019”.

“Sexto.

3. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de mayo del 2019”.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP núm. 65, de 1 de abril de 2015), insertar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, el Acuerdo será definitivo, sin que proceda su publicación de nuevo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero: Definitiva esta Resolución, se dará traslado del mismo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía.”

Ante lo expuesto y en virtud de las facultades que me están atribuidas en el artículo 34.1 f) y o) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Administración Local,

RESUELVO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Jaén, a 05 de Octubre de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.